



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0157 -2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 16 MAR. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N° 041-2016-ANA-ALA-AAV, que contiene el procedimiento de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, solicitado por la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Quenconay, debidamente representado por su Presidente Leoncio Muñoz Chipani, con DNI N° 25002683, procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 80.1 del artículo 80° de la norma legal acotada, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerio respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que, la Administración Local de Agua instruye el procedimiento de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, emite el Informe Técnico sin solicitar opinión a la Sub Dirección y remite el expediente con proyecto de Resolución Directoral debidamente visado a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante escrito signado con Registro N° 041-2016-ANA-ALA-AAV., de fecha 12 de Enero del 2016, la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Quenconay, debidamente representado por su Presidente Leoncio Muñoz Chipani, con DNI N° 25002683, solicitó la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico en la Comunidad Campesina de Quenconay Huanquite, Distrito de Huanquite – Paruro - Cusco", que plantea utilizar el recurso hídrico con fines poblacionales, proveniente del manantial Quenconay, ubicados en el distrito de Huanquite, provincia de Paruro, región Cusco;

Que, según el Informe Técnico N° 005-2016-ANA-AAA/XI-PA/ALA-AAV/LMC/PRH., de fecha 26 de Febrero del 2016, la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille, concluye que, el recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el formato anexo N° 04, en el marco del proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico en la Comunidad Campesina de Quenconay Huanquite, Distrito de Huanquite – Paruro - Cusco"; del análisis realizado se

colige que el estudio deberá elaborarse en el plazo de nueve (09) meses; recomendando autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica correspondiente, cuyo punto de interés se encuentra ubicado en la jurisdicción del distrito de Huanquite, provincia de Paruro, región Cusco;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a la JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUENCCONAY, debidamente representado por su Presidente Leoncio Muñoz Chipani, con DNI N° 25002683, la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, para proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico en la Comunidad Campesina de Quenqonay Huanquite, Distrito de Huanquite – Paruro - Cusco", ubicado en el distrito de Huanquite, provincia de Paruro, región Cusco, el cual plantea los posibles puntos de captación en las coordenadas UTM WGS 84, zona 18S, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación						
		Política			Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Quenqonay	Cusco	Paruro	Huanquite	Alto Apurimac	49999	815,040	8'483,691

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Quencconay, debidamente representado por su Presidente Leoncio Muñoz Chipani, el plazo de nueve (09) meses, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo para ello que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Quencconay, conforme a Ley y, remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurimac - Velille.



Regístrese, notifíquese y archívese.

ING. EDGAR PRIMERO BARRIGA CASTILLO
Director (e)

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurimac

